



Resistencia, 25 de Noviembre de 2016.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para Resolver en los presentes autos caratulados: "CORONEL DU GRATY - MUNICIPALIDAD DE - PTE. DEL CONCEJO LOCKETT RICARDO A. S/ PRESENTACION (REF. RESOL. DE CONCEJO N°16/2016 y 17/2016.)" Expte. N°3176/16, el cual se inicia con la presentación del Presidente Concejo Municipal de Coronel Du Graty, solicitando intervención en relación a las Resoluciones Nro. 16/2016 y 17/2016 del año 2016, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 27/4/2016 y Acta Nro. 9/2016.-

Que los hechos refieren a que, por Resoluciones Municipales Nros 080/2016 y 106/2016 y 114/2016, las mismas resultaban violatorias a normativas legales vigentes en el Orden Nacional, Provincial y Municipal, siendo necesario realizar una investigación exhaustiva a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y judiciales, instruyendo a la Comisión Investigadora del mismo para llevar adelante la investigación pertinente para determinar el grado de participación y responsabilidad de los funcionarios públicos intervinientes en el llamado a Licitación Privada, y por otro lado autorizando al Presidente del Concejo a iniciar las acciones administrativas y legales con el objeto de hacer cesar los efectos ilegítimos de la Resolución de Intendencia Nro. 144/16 y a designar asesor legal patrocinante.-

Que a requerimiento de esta FIA, el Presidente de la Comisión Investigadora informó a fs. 9, que conforme lo actuado en dicha Comisión en el Expediente N° 2/16 "INVESTIGACION SOBRE ADQUISICION MEDIANTE FINANCIACION FONDO FEDERAL SOLIDARIO" se ha procedido a **desestimar** la denuncia oportunamente efectuada, **archivándose** las actuaciones .-

Que habiéndose exhibido las presentes actuaciones ( fs.9 y vta ) al Dr.Hugo Chavez,Matricula N° 4772- quien en los autos caratuiados "Coronel Du Graty Municipalidad de -Concejal Havela Rodrigo S.M s/ denuncia sup. irregularidades "Exp 3204/16 registro de esta Fiscalía (fs 50/52) se presenta patrocinando al Sr.Ricardo Alfredo Locket (denunciante en los presentes autos ),el mencionado profesional no formula objeción alguna .-

Que el art. 5to. de la ley 3468 faculta: "Promover, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier organismo del Poder Administrador de los municipios o comisiones de fomento.-

Que habiendo intervenido y resuelto la cuestión, la Comisión Investigadora del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Coronel Du Graty, conforme lo establecidos en el art., 60 inc. k), art. 75 , 57 y 59 de la ley 4233; y particularmente *del artículo 182 de la Constitución Provincial 1957-1994*, corresponde **ARCHIVAR** las actuaciones sin mas trámites.-

Por todo ello, y facultades conferidas por ley;

**RESUELVO:**

1.- **ARCHIVAR** las presentes actuaciones, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

2.- **TOMAR RAZON** Mesa de Entradas y Salidas, Notifíquese y Librense los recaudos pertinentes.-

**RESOLUCION 2003**

**DRA. SUSANA ESPER MENDEZ  
FISCAL GENERAL SUBROGANTE  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

